



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a los **Exptes. N°s 2214/2004 y 2215/2004 del registro del IPV, caratulados: “REF.- CONTRATACION DE PERSONAL PARA SER AFECTADO AL PROGRAMA SANEAMIENTO DEL PARQUE HABITACIONAL EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE” y “REF.- CONTRATACION DE PERSONAL PARA SER AFECTADO AL PROGRAMA ACTUALIZACION DE LA DEMANDA PENDIENTE, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE”**, respectivamente, los cuales fueron intervenidos en el marco previsto por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Tomando la palabra el Vocal de Auditoría indica que por Actas de Constatación N°s 403/2004 y 404/2004 el Auditor Fiscal interviniente formuló observaciones a las contrataciones en cuestión, por incumplimiento a la excepción prevista en el Artículo 73° Inc. 2) de la Constitución Provincial, elevando las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control, conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 514, atento la insistencia formulada por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, materializada en Nota N° 1136/2004.-----

Continúa el Vocal anticipando su voto a favor de la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en el marco del Artículo 166° Punto 2) 2° párrafo de la Constitución Provincial, por entender válidos los reparos expuestos por el Auditor Fiscal. Moción a la que adhiere el Vocal Legal.-----

Por lo expuesto el Tribunal de Cuentas RESUELVE:

MANTENER las observaciones formuladas en Actas de Constatación N°s 403/2004 y 404/2004, en relación a las contrataciones tramitadas en los expedientes de referencia atento al incumplimiento de la excepción prevista en el Artículo 73°, Inc.2) de la Constitución Provincial.-----

REMITIR las actuaciones a la Legislatura Provincial en el marco de lo establecido por el Artículo 166°, Punto 2), 2° párrafo de la Carta Magna de la Provincia.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo pertinente mediante el cual se exteriorice lo aquí resuelto, debiendo notificar de ello al Auditor Fiscal actuante.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra.

Fdo: VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 540 .-**

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia